FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	Fecha	14/02/2023

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

CONTRATAR PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VAUPÉS Y CENTRO ZONAL, EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO , CAFETERÍA, PERSONAL DE ASEO Y OPERARIO DE SERVICIOS GENERALES.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

CÓDIGO	UNSPSC 76111500
GRUPO	[F] "Servicios"
76 SEGMENTO	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos
11 FAMILIA	Servicios de aseo y limpieza
15 CLASE	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
00 PRODUCTO	

CÓDIGO	UNSPSC 47130000
GRUPO	[E] "Productos de uso final"
47 SEGMENTO	Equipos y suministros para limpieza
13 FAMILIA	Suministros de aseo y limpieza
00 CLASE	
00 PRODUCTO	

CÓDIGO	UNSPSC 50201700
GRUPO	[E] "Productos de uso final"
50 SEGMENTO	Alimentos, bebidas y tabaco
20 FAMILIA	Bebidas
17 CLASE	Café y té
00 PRODUCTO	

CÓDIGO	UNSPSC 53131608
GRUPO	[E] "`Productos de uso final"
53 SEGMENTO	Ropa, maletas y productos de aseo personal
13 FAMILIA	Artículos de tocador y cuidado personal
16 CLASE	Baño y cuerpo
08 PRODUCTO	Jabones

CÓDIGO	UNSPSC 47131805
GRUPO	[E] "`Productos de uso final"
47 SEGMENTO	Equipos y suministro para limpieza
13 FAMILIA	Suministro de aseo y limpieza

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

18 CLASE	Soluciones de limpieza y desinfección
05 PRODUCTO	Limpiadores de propósito general
CÓDIGO	UNSPSC 47131801
GRUPO	[E] "`Productos de uso final"
47 SEGMENTO	Equipos y suministro para limpieza
13 FAMILIA	Suministro de aseo y limpieza
18 CLASE	Soluciones de limpieza y desinfección
01 PRODUCTO	Limpiadores de piso
CÓDIGO	UNSPSC 47131824
GRUPO	[E] "`Productos de uso final"
47 SEGMENTO	Equipos y suministro para limpieza
13 FAMILIA	Suministro de aseo y limpieza
18 CLASE	Soluciones de limpieza y desinfección
24 PRODUCTO	Limpiadores de vidrio o ventanas
CÓDIGO	UNSPSC 47131804
GRUPO	[E] "`Productos de uso final"
47 SEGMENTO	Equipos y suministro para limpieza
13 FAMILIA	Suministro de aseo y limpieza
18 CLASE	Soluciones de limpieza y desinfección
04 PRODUCTO	Desinfectantes para uso doméstico
CÓDIGO	UNSPSC 47131800
GRUPO	[E] "`Productos de uso final"
47 SEGMENTO	Equipos y suministro para limpieza
13 FAMILIA	Suministro de aseo y limpieza
18 CLASE	Soluciones de limpieza y desinfección
00 PRODUCTO	
CÓDIGO	UNSPSC 47131807
GRUPO	[E] "`Productos de uso final"
47 SEGMENTO	Equipos y suministro para limpieza
13 FAMILIA	Suministro de aseo y limpieza
18 CLASE	Soluciones de limpieza y desinfección
07 PRODUCTO	Blanqueadores
CÓDIGO	UNSPSC 51102710
GRUPO	[E] "`Productos de uso final"
51 SEGMENTO	Medicamentos y productos farmaceútico
10 FAMILIA	Medicamentos antiinfecciosos
27 CLASE	Antisepticos
10 PRODUCTO	Antisepticos basados en alcohol o acetona

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CÓDIGO	UNSPSC 47131830
GRUPO	[E] "`Productos de uso final"
47 SEGMENTO	Equipos y suministro para limpieza
13 FAMILIA	Suministro de aseo y limpieza
18 CLASE	Soluciones de limpieza y desinfección
30 PRODUCTO	Limpiadores de muebles

CÓDIGO	UNSPSC 47131802
GRUPO	[E] "`Productos de uso final"
47 SEGMENTO	Equipos y suministro para limpieza
13 FAMILIA	Suministro de aseo y limpieza
18 CLASE	Soluciones de limpieza y desinfección
02 PRODUCTO	Terminados o ceras para pisos

CÓDIGO	UNSPSC 47131803
GRUPO	[E] "`Productos de uso final"
47 SEGMENTO	Equipos y suministro para limpieza
13 FAMILIA	Suministro de aseo y limpieza
18 CLASE	Soluciones de limpieza y desinfección
03 PRODUCTO	Desinfectante para uso doméstico

CÓDIGO	UNSPSC 47131829
GRUPO	[E] "`Productos de uso final"
47 SEGMENTO	Equipos y suministro para limpieza
13 FAMILIA	Suministro de aseo y limpieza
18 CLASE	Soluciones de limpieza y desinfección
29 PRODUCTO	Limpiadores de baños

CÓDIGO	UNSPSC 47131811
GRUPO	[E] "`Productos de uso final"
47 SEGMENTO	Equipos y suministro para limpieza
13 FAMILIA	Suministro de aseo y limpieza
18 CLASE	Soluciones de limpieza y desinfección
11 PRODUCTO	Productos de lavandería

CÓDIGO	UNSPSC 10191509
GRUPO	[H] "Material vivo animal y vegetal"
10 SEGMENTO	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros
19 FAMILIA	Productos para el control de plagas
15 CLASE	Pesticidas o repelentes de plagas
09 PRODUCTO	Insecticidas

CÓDIGO	UNSPSC 52121601
GRUPO	[E] "`Productos de uso final"

PÚBLICA

52 SEGMENTO	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo
12 FAMILIA	Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas
16 CLASE	Mantalerias de cocina y mesa y accesorios
01 PRODUCTO	Limpiones

CÓDIGO	UNSPSC 47121803
GRUPO	[E] "`Productos de uso final"
47 SEGMENTO	Equipos y suministro para limpieza
12 FAMILIA	Equipos de aseo
18 CLASE	Equipos de limpieza
03 PRODUCTO	Esponjas o esponjillas

CÓDIGO	UNSPSC 471211612
GRUPO	[E] "`Productos de uso final"
47 SEGMENTO	Equipos y suministro para limpieza
12 FAMILIA	Equipos de aseo
16 CLASE	Maquinas y accesorios para pisos
12 PRODUCTO	Barredoras para pisos

CÓDIGO	UNSPSC 24111503
GRUPO	[C] "Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehiculos
24 SEGMENTO	Maquinaria, accesorios y suministro para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales
11 FAMILIA	Recipientes y almacenamientos
15 CLASE	Bolsas
03 PRODUCTO	Bolsas plásticas

CÓDIGO	UNSPSC 42132205
GRUPO	[E] "`Productos de uso final"
42 SEGMENTO	Equipo medico, accesorios y suministros
13 FAMILIA	Telas y vestidos médicos
22 CLASE	Guantes y accesorios médicos
05 PRODUCTO	Guantes de cirugía

CÓDIGO	UNSPSC 42131606
GRUPO	[E] "`Productos de uso final"
42 SEGMENTO	Equipo medico, accesorios y suministros
13 FAMILIA	Telas y vestidos médicos
16 CLASE	Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados
06 PRODUCTO	Mascaras quirúrgicas o de aislamiento para personal médico

CÓDIGO	UNSPSC 14111704
GRUPO	[B] "Materias primas"
14 SEGMENTO	Materiales y productos de papel

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

11 FAMILIA	Productos de papel
17 CLASE	productos de papel para uso personal
04 PRODUCTO	papel higiénico

CÓDIGO	UNSPSC 14111705
GRUPO	[B] "Materias primas"
14 SEGMENTO	Materiales y productos de papel
11 FAMILIA	Productos de papel
17 CLASE	productos de papel para uso personal
05 PRODUCTO	Servilletas de papel

CÓDIGO	UNSPSC 52151507
GRUPO	[E] "`Productos de uso final"
52 SEGMENTO	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo
15 FAMILIA	Utensilios de cocina domésticos
15 CLASE	Utensilios de cocina desechables domésticos
07 PRODUCTO	Pitillos desechables para uso doméstico

CÓDIGO	UNSPSC 52151500
GRUPO	[E] "`Productos de uso final"
52 SEGMENTO	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo
15 FAMILIA	Utensilios de cocina domésticos
15 CLASE	Utensilios de cocina desechables domésticos
00 PRODUCTO	

CÓDIGO	UNSPSC 50201706
GRUPO	[E] "`Productos de uso final"
50 SEGMENTO	Alimentos, bebidas y tabaco
20 FAMILIA	Bebidas
17 CLASE	Café y té
06 PRODUCTO	Café

CÓDIGO	UNSPSC 50201714
GRUPO	[E] "`Productos de uso final"
50 SEGMENTO	Alimentos, bebidas y tabaco
20 FAMILIA	Bebidas
17 CLASE	Café y té
14 PRODUCTO	Cremas no lácteas

CÓDIGO	UNSPSC 50201700
GRUPO	[E] "`Productos de uso final"
50 SEGMENTO	Alimentos, bebidas y tabaco
20 FAMILIA	Bebidas
17 CLASE	Café y té

PÚBLICA

00 PRODUCTO

CÓDIGO	UNSPSC 50202301
GRUPO	[E] "`Productos de uso final"
50 SEGMENTO	Alimentos, bebidas y tabaco
20 FAMILIA	Bebidas
23 CLASE	Bebidas no alcoholicas
01 PRODUCTO	Agua

CÓDIGO	UNSPSC 50161509
GRUPO	[E] "`Productos de uso final"
50 SEGMENTO	Alimentos, bebidas y tabaco
16 FAMILIA	Chocolates, azucares, edulcorantes y productos de confitería
15 CLASE	Chocolates, azucares, edulcorantes productos
09 PRODUCTO	Azucares naturales o productos endulzantes

CÓDIGO	UNSPSC 40141742
GRUPO	[D] "Componentes y suministros!"
40 SEGMENTO	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento
14 FAMILIA	Distribucion de fluido y gas
17 CLASE	Material de ferretería y accesorios
42 PRODUCTO	Atomizadores

CÓDIGO	UNSPSC 40101808
GRUPO	[D] "Componentes y suministros!"
40 SEGMENTO	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento
10 FAMILIA	Calefacción, ventilación y circulación de aire
18 CLASE	Equipo de calefacción y piezas y accesorios
08 PRODUCTO	Estufas de calefacción

CÓDIGO	UNSPSC 39121440
GRUPO	[D] "Componentes y suministros!"
39 SEGMENTO	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación
12 FAMILIA	Equipos, suministro y componentes eléctricos
14 CLASE	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
40 PRODUCTO	Cable de extensión eléctrica

3. UNIDAD DE MEDIDA

Para la medición y/o cuantificación, de los elementos, materiales e insumos objeto del presente proceso de contratación se utilizarán entre otras las siguientes unidades de medidas:

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- Unidad
- Rollo
- Mes
- Caja
- Bolsa
- Gramos
- Centímetros cubicos
- Libra
- Paquete

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.
De conformidad el artículo 12 del Decreto 987 de 2012, son funciones de la Dirección de Administrativa, entre otras, las siguientes:

"(...)
2. Coordinar, bajo los lineamientos de la Secretaría General, la planeación, ejecución y control de la gestión administrativa de las diferentes dependencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, proporcionándoles los recursos necesarios para la prestación de los servicios y la ejecución de los programas.

(...)

5. Planear, coordinar y hacer seguimiento a los procesos relacionados con la administración de los recursos materiales y físicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, garantizando su adecuado funcionamiento.

(...)

10. Liderar la elaboración de los estudios técnicos y documentos previos necesarios para satisfacer los requerimientos administrativos de la Entidad y acompañar los procesos de selección." (...)"

Ahora bien, el ICBF debe disponer de los recursos para el debido funcionamiento de sus programas misionales y garantizar la atención a todos sus beneficiarios en todo el territorio nacional, para lo cual se requiere asegurar la disponibilidad del recurso que permita continuar gestionando de manera eficiente y eficaz el desarrollo de sus actividades misionales, procesos estratégicos y administrativos.

Igualmente, en el marco del ejercicio de las actividades diarias, teniendo en cuenta el desarrollo del plan integral de bienestar, se les brinda a los funcionarios, contratistas y ciudadanos visitantes productos y utensilios tales como café, aromáticas y bebidas aromáticas, coadyuvando al mejoramiento, rendimiento de la jornada laboral y buen

ambiente, que permita el mejoramiento de la prestación del servicio en el marco del cumplimiento de la misionalidad del Instituto como entidad pública.

Al respecto, el ICBF debe adoptar estrategias para garantizar el desarrollo de sus actividades misionales, procesos estratégicos y administrativos, para lo cual, el ICBF tiene la necesidad de contar con el servicio Integral de Aseo y Cafetería en su sede Regional y Centros Zonal, con el fin de mantener sus bienes muebles, inmuebles y oficinas en estado de higiene, de tal manera, que se pueda evitar su deterioro y así mismo garantizar óptimas condiciones a los servidores públicos, usuarios y contratistas del Instituto, contribuyendo a un mejor bienestar para funcionarios y contratistas y con esto una mejor ejecución de las tareas, responsabilidades y funciones determinadas dentro de la misión institucional para el cumplimiento de los objetivos, políticas y programas de la entidad con eficiencia y eficacia.

Para el cumplimiento de su misión y objetivos estratégicos, el ICBF Regional Vaupés se encuentra organizado así: Resolución 2859 de 2013, en su **ARTÍCULO QUINTO.** Modificar el artículo 6o de la Resolución No. 1616 de 2006, el cual quedará así:
Las Direcciones Regionales Amazonas, Guainía, Guaviare, **Vaupés** y Vichada del ICBF tendrán la siguiente estructura interna.
1. Dirección Regional
2. Grupo Gestión de Soporte
3. Grupo de Asistencia Técnica

Cuenta además con un centro zonal conformado por 2 Defensorías de Familia, las cuales funcionan en el edificio principal del ICBF Regional Vaupés.

Por lo anterior, se hace necesario adoptar estrategias para conservar en buen estado los bienes muebles e inmuebles del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Vaupés, con el fin de disminuir su deterioro, mantener el orden y aseo que coadyuve al bienestar de los usuarios, funcionarios y contratistas de la Entidad.

Por lo expuesto, la Entidad tiene la necesidad de conservar sus sedes brindando un ambiente de higiene, salubridad y limpieza para la seguridad y salud en el trabajo, así como minimización de riesgos y peligros, como los actuales relacionados con la Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivada de la pandemia del COVID-19 en Colombia y en el Mundo, *lo que implica realizar actividades de desinfección y aseo de manera constante y exigente en cada una de las oficinas, en las zonas de circulación, en los baños, archivo, bodega y en todos aquellos espacios que hacen parte de sus dependencias ubicadas en las Sede Regional Vaupés y Centro Zonal Mitú, actividades que requieren de contar con el personal suficiente y con experiencia para estas labores.*

Para suplir la necesidad que se describe en las anteriores líneas, el ICBF Sede Nacional, actualmente se encuentra prestando el servicio a través de las órdenes de Compra No. 83343, 83263, 83322, 83109, 83108, 83110, 83264, 83111, 83112, 82978, 82979, 83323, 83340, 83198, 83321, 83113, 82977, y 83349 pertenecientes a las Regiones de Cobertura No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, y 18.

El plazo de ejecución de dichas órdenes finaliza el día 28 de junio de 2022. Ahora bien Colombia Compra Eficiente prorrogó el AMP hasta el día 27 de septiembre de 2022, por lo que la supervisión, con el ánimo de dar continuidad al servicio radicó ante la Dirección de Contratación el día 03 de junio de 2022, solicitud de la adición y prórroga de las órdenes arriba relacionadas, con el fin de extender el plazo de ejecución hasta el día 28 de julio de 2022 y de esta manera poder cumplir con las actividades propias de la etapa precontractual y el cronograma establecido en la cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precio CCE-972-AMP-2019 y garantizar la continuidad prestación del servicio.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Sin embargo, para el caso de las Órdenes de Compra No. 83343, 83109, 83110, 83111, 83112, 83340 y 83113 (Macro Regiones 1, 4, 6, 8, 9,13 y 16[1]) suscritas con SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL OUTSOURCING SEASIN LIMITADA, que tienen fecha de finalización el día 27 de junio de 2022, en cumplimiento de las normas que regulan la contratación estatal, el supervisor solicitó al contratista mediante correo electrónico de fecha 03 de junio de 2022 manifestación de interés en aceptar adición de recursos y prórroga por un (1) mes, sobre lo cual no se obtuvo respuesta escrita por parte del Contratista siendo imposible obtener la manifestación de interés para adicionar y prorrogar dichas órdenes de Compra.

Igual situación se presentó con las órdenes de compra No. 83263 y 83264 (Macro Regiones 2 y 7) suscritas con ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A. que tienen fecha de finalización el día 27 de junio de 2022, ya que mediante correo electrónico de fecha 03 de junio de 2022, el supervisor solicitó manifestación de interés en aceptar adición de recursos y prórroga por un (1) mes, a lo que el contratista mediante correo electrónico de fecha 9 de junio de 2022, manifestó, entre otras cosas, lo siguiente: *"(...)*

(...) DELLANA SOCORRO TAFUR ATIQUE identificada con cédula de ciudadanía No.32.715.946 de Barranquilla, actuando en mi condición de representante legal de la sociedad ASEOCOLBA S.A. identificada con NIT 800.146.077-6, por medio del presente nos permitimos dar contestación a las solicitudes de adición y prórroga de las órdenes de compra de la referencia, solicitudes que fueron efectuadas el pasado viernes 3 de Junio de 2022.

De esta forma, nos permitimos informar que por medio del presente documento, emitiremos ACEPTACIÓN PARCIAL de la adición y prórroga de las órdenes de compra No. 83263 y 83264, por cuanto solo prestaríamos el servicio de aseo con el recurso humano, sin servicio de suministro de insumos, ni servicios especializados.

Esta decisión, se motiva en las considerables y constantes alzas en los precios de los insumos de aseo y limpieza, lo cual ha generado una situación de desequilibrio económico en la ejecución de las órdenes de compra de cara al Acuerdo Marco de Precios CCE-AMP-2019.

Muy a pesar de que esta situación ha sido informada en reiteradas ocasiones a la Agencia Pública Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, la entidad no ha adoptado las decisiones ni medidas administrativas tendientes al restablecimiento económico de los proveedores de aseo y cafetería.
Así mismo, esta situación ha sido notificada en distintas ocasiones a las distintas entidades con la que ASEOCOLBA S.A. ha celebrado órdenes de compra, entre esas, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en las que, a su vez, se han informado sobre circunstancias de escasez de materias primas, situación que además de generar alzas, ocasione demoras y retardos en las entregas de nuestros proveedores de insumos propios del servicio de aseo y cafetería. (...)".

En tal sentido, ante la imposibilidad de adelantar el trámite de la adición y prórroga de las órdenes de compra para la prestación del servicio de aseo y cafetería de manera integral, y bajo el entendido que para el ICBF es

[1] Según lo establece en la cláusula 3 del Acuerdo Marco de Precios, esta Macro región comprende: Villavicencio, Acacías, Curamal, Restrepo (Meta), Guamal (Meta), Guayabetal, Paratebueno, San Martín (Meta), Granada (Meta), Fuente de Oro, Puerto Lleras, Puerto Concordia, Barranca de Upía, Villanueva (Casanare), Moterrey, Tauramena, Puerto López, Orocué, Puerto Gaitán, San Juan de Arama, Castilla La Nueva (Meta), Puerto Rico (Meta), Vistahermosa (Meta), El Castillo (Meta), Mapiripan (Meta), Mesetas (Meta), La Macarena (Meta), La Uribe (Meta), Lejanias (Meta), Medina (Cundinamarca)

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

imprescindible contar con los servicios de una persona jurídica que le permita a la entidad garantizar unas instalaciones físicas limpias y en adecuado estado de conservación, además de y insumos de cafetería y otros servicios para contribuir a una sana salubridad y seguridad de los funcionarios y contratistas de la entidad, se evidencia la necesidad de adelantar la contratación para nueve (09)macro regiones a Nivel Nacional, así: REGIONES DE COBERTURA No. 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 13 y,16), previas las siguientes consideraciones:

Que en atención a las dificultades presentadas y manifestadas por parte de los operadores del servicio de aseo y cafetería, empresa: SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL OUTSOURCING SEASIN LIMITADA y ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A, para suscribir de manera integral la adición y prórroga a las órdenes de compra 83343, 83263, 83109, 83110, 83264, 83111, 83112, 83340 y 83113, suscritas con la Entidad, y con el fin de no generar un suministro de insumos de aseo, limpieza y desinfección incompleto, y sus consecuencias conexas como lo son la imposibilidad de implementar plenamente los protocolos de limpieza y desinfección, que son prioritarios para mitigar los riesgos de contagio de COVID 19 y con ello el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para nuestras partes interesadas tanto internos como externos, lo cual afecta directamente la posibilidad de ejecutar las actividades esenciales del ICBF que habitualmente son desempeñadas de manera presencial en los centros zonales y sedes de las Direcciones Regionales, es prioritario gestionar la adquisición de estos servicios para dar continuidad a la gestión normal de la entidad.

El servicio de aseo y cafetería, es esencial para la prestación del servicio público de bienestar, ya que, dentro de las diferentes instalaciones del ICBF, se brinda atención al público, razón por la cual la entidad tiene la necesidad de conservar las sedes e instalaciones a nivel nacional en un ambiente de salubridad y limpieza para la seguridad y salud en el trabajo.

Es importante resaltar, que dadas las actuales condiciones en las que el ICBF presta sus servicios administrativos y misionales de manera presencial, es absolutamente imperativo contar con los servicios de aseo y cafetería, contratado de manera permanente e ininterrumpida, así como tener a la mano los elementos de aseo y cafetería necesarios para dicha labor.

En tal sentido, la entidad requiere de manera prioritaria continua con la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, con el fin que se puedan aplicar las medidas de bioseguridad, manteniendo un entorno laboral limpio y seguro bajo los niveles de prevención, en las actividades diarias, con espacios de trabajos limpios y sin riesgo para los funcionarios, colaboradores y usuarios del ICBF Regional Vaupés.

Adicionalmente, con el objetivo de adquirir un servicio integral y teniendo en cuenta que los servicios de jardinería y fumigación se encuentran cubiertos por el Acuerdo Marco CCE972-AMP-2019 se requiere contratar la prestación de estos servicios, para el mantenimiento y cuidado de sus zonas verdes (césped, jardines, etc.).

A continuación, se precisan las fechas de terminación de las órdenes de compra mediante las cuales se realiza la prestación del servicio integral de Aseo y Cafetería en las regiones 1,2, 4, 6,7, 8 ,9, 13 y 16:

MACRO REGIÓN	CONTRATO - ORDEN DE COMPRA	FECHA DE TERMINACIÓN
MACRO 1	CONTRATO 1745-2021 ORDEN DE COMPRA 83343	27/06/2022
MACRO 2	CONTRATO 1743-2021 ORDEN DE COMPRA 83263	27/06/2022
MACRO 4	CONTRATO 1736-2021 ORDEN DE COMPRA 83109	27/06/2022

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

MACRO 6	CONTRATO 1738-2021 ORDEN DE COMPRA 83110	27/06/2022
MACRO 7	CONTRATO 1744-2021 ORDEN DE COMPRA 83264	27/06/2022
MACRO 8	CONTRATO 1739-2021 ORDEN DE COMPRA 83111	27/06/2022
MACRO 9	CONTRATO 1740-2021 ORDEN DE COMPRA 83112	27/06/2022
MACRO 13	CONTRATO 1748-2021 ORDEN DE COMPRA 83340	27/06/2022
MACRO 16	CONTRATO 1742-2021 ORDEN DE COMPRA 83113	27/06/2022

En ese sentido, y teniendo en cuenta que no fue posible continuar con el trámite de adición y prorroga de las Órdenes de Compra antes mencionadas, desde la sede de dirección Nacional se emitió memorando N° 20231240000016643 de fecha 15 de febrero de 2023 que contiene los LINEAMIENTOS PARA ADELANTAR PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA. Y 20231260000014773, de fecha 10 de febrero de 2023 con el objetivo de garantizar la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería a nivel Nacional para cada una de las sedes que conforman las Macro regiones

- Para la prestación del servicio el contratista deberá cumplir con lo establecido en la normatividad relacionada a continuación:

- Código sustantivo del trabajo y demás leyes laborales vigentes en Colombia – Por el cual establecen las condiciones de contratación mínima obligatoria como SMMLV y las Prestaciones Sociales y los Aportes parafiscales y las demás que la Modifiquen
- Resolución Nº 3673 de 2008 del Ministerio de la Protección Social - Establece el reglamento técnico de trabajo Seguro en Alturas que aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajos en alturas con peligro de caídas. Para efectos de la aplicación de la norma se entiende por trabajo en alturas, toda labor o desplazamiento que se realice a 1,50 metros o más sobre un nivel inferior; y las demás que las modifiquen
- Resolución Nº 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo - Establece el reglamento de seguridad para la protección contra caídas en trabajo en alturas; y las demás que las modifiquen.
- Resolución Nª 2578 de 2012 del SENA - Establece lineamientos para el cumplimiento de la Resolución número 1409 del 23 de julio de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, sobre trabajo en alturas; y las demás que las modifiquen
- Decreto Nº 1295 de 1994 - Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, y las demás que las modifiquen
- Decreto Nº 1072 de 2015 - Decreto Único reglamentario del sector Trabajo; y las demás que las modifiquen.
- Resolución Nº1111 de 2017 - Estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; y las demás que la modifiquen
- Decreto Nº 4741 de 2005 - Establece las obligaciones de las empresas generadoras, importadoras y transportadoras de desechos peligrosos, así como las del ente receptor una vez haya recibido el suministro por parte del transportador; y las demás que las modifiquen.
- Decreto Nº 4725 de 2005 - Reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano; y las demás que las modifiquen
- Decreto Nº 1843 de 1991 - Reglamenta el régimen aplicable al uso y manejo de plaguicidas; y las demás que las modifiquen.
- Aplican las demás normas que se encuentren vigentes y regulen el servicio integral de aseo y cafetería.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

Para la prestación del servicio el contratista deberá cumplir con lo establecido en la normatividad relacionada a continuación:

- Código sustantivo del trabajo y demás leyes laborales vigentes en Colombia – Por el cual establecen las condiciones de contratación mínima obligatoria como SMMLV y las Prestaciones Sociales y los Aportes parafiscales y las demás que la Modifiquen
- Resolución Nº 3673 de 2008 del Ministerio de la Protección Social - Establece el reglamento técnico de trabajo Seguro en Alturas que aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajos en alturas con peligro de caídas. Para efectos de la aplicación de la norma se entiende por trabajo en alturas, toda labor o desplazamiento que se realice a 1,50 metros o más sobre un nivel inferior; y las demás que las modifiquen
- Resolución Nº 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo - Establece el reglamento de seguridad para la protección contra caídas en trabajo en alturas; y las demás que las modifiquen.
- Resolución Nª 2578 de 2012 del SENA - Establece lineamientos para el cumplimiento de la Resolución número 1409 del 23 de julio de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, sobre trabajo en alturas; y las demás que las modifiquen
- Decreto Nº 1295 de 1994 - Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, y las demás que las modifiquen
- Decreto Nº 1072 de 2015 - Decreto Único reglamentario del sector Trabajo; y las demás que las modifiquen.
- Resolución Nº1111 de 2017 - Estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; y las demás que la modifiquen
- Decreto Nº 4741 de 2005 - Establece las obligaciones de las empresas generadoras, importadoras y transportadoras de desechos peligrosos, así como las del ente receptor una vez haya recibido el suministro por parte del transportador; y las demás que las modifiquen.
- Decreto Nº 4725 de 2005 - Reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano; y las demás que las modifiquen
- Decreto Nº 1843 de 1991 - Reglamenta el régimen aplicable al uso y manejo de plaguicidas; y las demás que las modifiquen.
- Aplican las demás normas que se encuentren vigentes y regulen el servicio integral de aseo y cafetería.
- Decreto 2981 de 20 de diciembre de 2013, Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo.
- Resolución 350 de 1 de marzo de 2022, Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales culturales y del Estado.
- Decreto 1794 de 21 de agosto de 2013, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012 "por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones".
- Norma de Gestión Ambiental NTC ISO 14001.
- Resolución 2400 de 1979

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

Para garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato, el ICBF ha establecido los requisitos mínimos que debe cumplir el personal solicitado en . **"Personal Mínimo Requerido"**

Ítem	UNSPSC	Característica 1	Disponibilidad	Unidad de medida	Cantidad	Meses requeridos
1	76111500	Operario de aseo y cafetería	Tiempo Completo	Mes	3	1
2	76111500	Operario de mantenimiento MT	Medio Tiempo	Mes	1	1

Con la suscripción del contrato se pretende suplir las necesidades en la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, para la Regional Vaupés y Centro Zonal Mitú.

No.	UNSPSC	Bien	Especificación	Unidad de medida	CANTIDAD TOTAL
1	50202301	Agua potable 4	Botellón de mínimo 18.9 litros - Agua potable potable purificada	BOTELLON	66,00
2	511027110	Alcohol industrial 1	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc - Solución acuosa de alcohol etílico desnaturalizado con una concentración mínima de 70% - Desnaturalizado	CC	4,00
3	47131800	Ambientador 1	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc - Solución con alcohol etílico y solventes. - Con fragancia en una concentración del 1,5% - En múltiples fragancias - Envase correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado.	CC	14,00
4	50201700	Aromática	Cajas de mínimo 20 en sobres. - Para infusión - Cajas disponbiles en mínimo tres (3) sabores - 100% naturales	CAJA X20	20,00

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

5	40141742	Atomizadores	- Elaborado en plástico - Reutilizable - Capacidad mínima de 500 cc - con pistola	UNIDAD	6,00
6	50161509	Azúcar 1	Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de 5 gr - Blanca - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	PAQUETE X200	45,00
7	50200000	Bebida de panela	Caja de mínimo 25 sobres - Bebida instantánea granulada - Cajas disponbiles en mínimo tres (3) sabores	CAJA X25	14,00
8	47131807	Blanqueador o hipoclorito 1	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc - Solución con una concentración mínima del 5% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	CC	25,00
9	24111503	Bolsas plástica 1	Paquete de mínimo 6 - Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 1 - Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	PAQUETE X6	16,00
10	24111503	Bolsas plástica 15	Paquete de mínimo 6 - Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	PAQUETE X6	16,00
11	24111503	Bolsas plástica 16	Paquete de mínimo 6 - Elaborada en polietileno de baja densidad - De color verde - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	PAQUETE X6	16,00
12	24111503	Bolsas plástica 2	Paquete de mínimo 6 - Elaborada en polietileno de baja densidad - De color verde - Calibre de mínimo 1 - Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	PAQUETE X6	14,00
13	24111503	Bolsas plástica 20	Paquete de mínimo 6 - Elaborada en polietileno de baja densidad - De color gris - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	PAQUETE X6	16,00

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

14	24111503	Bolsas plástica 6	Paquete de mínimo 6 - Elaborada en polietileno de baja densidad - De color gris - Calibre de mínimo 1 - Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	PAQUETE X6	14,00
15	24111503	Bolsas plástica 8	Paquete de mínimo 6 - Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro -Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	PAQUETE X6	14,00
16	24111503	Bolsas plástica 9	Paquete de mínimo 6 - Elaborada en polietileno de baja densidad - De color verde - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	PAQUETE X6	16,00
17	50201706	Café 2	- 100% café tostado y molido - Tipo medio - Descafeinado - Empacada en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxigeno - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	Lb	65,00
18	47131802	Cera emulsionada roja	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc - Emulsionada - Roja - Contenido mínimo de sólidos del 5% - Antideslizante	CC	18,00
19	50201714	Crema para café	Bolsas de mínimo 100 sobres de mínimo 4 gr - No láctea - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	PAQUETE X100	60,00
20	47131800	Desinfectante para uso general 1	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc -Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 1,5% - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	CC	20,00
21	47131803	Desmanchador multiusos	Crema, en bolsa plástica de mínimo 500 gr - Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto limpiador y desengrasante - Para superficies de todo tipo.	GR	14,00
22	47131811	Detergente multiusos en polvo	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 gr - Con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad -Con efecto limpiador de mínimo 9%.	GR	60,00

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

			- El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso		
23	47121612	Escoba 2	- Cerdas duras elaboradas con PET calibre entre 0,4 y 0,6 mm. - Área de barrido mínima de 25 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	UNIDAD	12,00
24	47121803	Esponjilla 4	- Elaborada con fibra de acero inoxidable para dar brillo - Tamaño mínimo de 5 cm de largo por 5 cm de	UNIDAD	16,00
25	40101808	Estufa 1	- De dos puestos - Lámina inoxidable - Eléctrica - Con perilla para graduar mínimo 3 niveles de calor	UNIDAD	2,00
26	39121440	Extensión eléctrica 1	- De mínimo 25 metros de longitud - Tipo industrial - Recubierta en plástico PVC - Con clavijas	UNIDAD	2,00
27	42132205	Guantes 6	Caja de mínimo 100 unidades x caja - Elaborados en látex desechable (tipo cirugía) - Empovaldos - Tallas XS-XXL	CAJA	8,00
28	10191509	Insecticida 1	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 350 cc - Para eliminar insectos rastreros. - Con acción residual hasta por 4 semanas - Sin olor - Libre de CFC - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	CC	14,00
29	10191509	Insecticida 2	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 350 cc - Para eliminar insectos voladores - Con acción residual hasta por 4 semanas - Sin olor - Libre de CFC - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	CC	14,00

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

30	53131608	Jabón de dispensador para manos 2	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc - Con agente limpiador en una concentración mínima del 6% - Con agente humectante en una concentración mínima del 3% - pH entre 5,5 a 7 - Disponible en mínimo (2) dos fragancias	CC	12,00
31	53131608	Jabón en barra	Barra, unidad con peso mínimo de 250 gr en envoltura individual - Composición de ácidos grasos de mínimo 50%.	GR	22,00
32	53131608	Jabón para loza 3	Crema, en recipiente plástico de mínimo 900 gr - Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 15%. - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso	GR	20,00
33	47131805	Limpiador multiusos 1	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc - Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador en una concentración mínima del 8% - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	CC	6,00
34	52121601	Limpiones 1	- En tela de toalla fileteada - Color blanco sin estampado - Tamaño mínimo de 45cm de largo por 45cm de ancho.	UNIDAD	20,00
35	47131830	Líquido para limpiar equipos de oficina 1	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 cc con atomizador - Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador, desengrasante y desinfectante en una concentración mínima del 4% - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	CC	12,00
36	47131824	Líquido para limpiar vidrios 1	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc - Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4% - Disponible mínimo en dos (2) fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	CC	16,00

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

37	52151507	Mezclador 1	Paquete de mínimo 50 - Elaborados en plástico - Calibre mínimo de 2 - Longitud mínima de 11 cm - Color rojo, café o blanco	PAQUETE X500	20,00
38	14111704	Papel higiénico 5	- Rollo con longitud mínima de 400 metros - Hoja sencilla de color blanco - Sin fragancia	ROLLO	40,00
39	47131829	Pastilla desinfectante para sanitario	Unidad con peso mínimo de 45 gr -Con agentes bactericidas, fungicidas y virucidas.	GR	12,00
40	14111705	Servilleta papel	Paquete de mínimo 100 unidades - Tipo cafetería - Doble hoja - Color blanco - Dimensiones mínimas de 25 cm de largo y 15 cm de ancho	PAQUETE X100	25,00
41	42131606	Tapabocas 1	Caja de mínimo 50 unidades x caja - Elaborado en tela no tejida - Desechable - Con tiras elásticas	CAJA	20,00
42	52150000	Termo para café 1	- Elaborado en plástico - Capacidad mínima de 1 litro	UNIDAD	10,00
43	47121600	Trapero 3	- Elaborado con hilaza de algodón natural - Mecha con peso mínimo de 450 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Material de base en plástico con acople tipo rosca	UNIDAD	12,00
44	52151500	Vasos 2	paquete de mínimo 50 unidades - Elaborado en cartón 97% biodegradable - Capacidad mínima de 4 oz	PAQUETE X50	47,00
45	52151500	Vasos 3	Paquete de mínimo 50 - Elaborado en cartón 97% biodegradable - Capacidad mínima de 6 oz	PAQUETE X50	65,00

PROCEDIMIENTO PARA DEFINIR EL PRECIO DE LAS ACTIVIDADES O ITEMS NO PREVISTOS.

Para definir el precio de las actividades o Ítems que no se encuentren relacionados en el "FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA" de la invitación a ofertar y por consiguiente en el contrato (Aceptación de Oferta) se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. El contratista, a solicitud del Supervisor del contrato, remitirá una 1 cotización por medio correo electrónico y/o físico del (los) elemento(s) solicitado(s) dentro de tres 3 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento de cotización de elementos de insumo y cafetería.

2. El ICBF procederá a cotizar los elementos de insumo y cafetería de dos 2 o más proveedores para el estudio de mercado con la cotización aportada con el contratista para la fijación de precios de elementos imprevistos.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

3. Se verificará el listado de precios de cada elemento solicitado y de acuerdo con el mercado se hará el promedio del precio para el pago de los elementos requeridos.

4. El valor de la actividad o ítem no previsto se fijará por el menor valor de las cotizaciones recibidas.

5. Si la supervisión considera que el valor propuesto por el contratista para la fijación de precios de elementos imprevistos no se encuentra acorde a los precios del mercado, o que las especificaciones técnicas no se encuentran correctamente elaboradas, procederá a solicitar al contratista los ajustes necesarios para iniciar nuevamente el proceso de validación.

6. Si los valores de las cotizaciones remitidas por el contratista y las aportadas por el ICBF para fijación de precios de elementos imprevistos se encuentran acorde al mercado, procederá a aprobar el valor del Ítem o elemento aseo y cafetería No Previsto, mediante la suscripción de un Acta de Fijación de Ítems No Previstos, la cual será suscrita por el Contratista e Supervisor y entregada al supervisor del contrato de supervisión para su aprobación.

7. La recepción de los elementos, materiales y herramientas solicitados se hará en las instalaciones del ICBF Regional Vaupés.

En ningún caso los Ítems no Previstos podrán ser ejecutados sin la suscripción del Acta de Fijación de Precios no Previstos, y en caso de ser necesario, sin la respectiva adición al contrato.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1. Obligaciones generales

7.1.1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y de excelente calidad, de conformidad a los parámetros establecidos con el ICBF.
7.1.2. Permanecer durante el plazo de ejecución den contrato a paz y salvo por concepto de pagos al sistema de Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Contratación de aprendices, cuando corresponda.
7.1.3. Avisar al ICBF dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del ICBF.
7.1.4. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación publica los cuales hacen parte vinculante del contrato.
7.1.5. Garantizar al ICBF, el plazo especificado para la validez de la oferta económica.
7.1.6. Acatar las instrucciones, observaciones y cambios que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato asignado por el Director del ICBF Regional Vaupés.
7.1.7. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios relacionados con el objeto de la presente contratación.
7.1.8. Cumplir con las condiciones técnicas señaladas en el presente documento.
7.1.9. Obedecer el deber establecido en el numeral 4, articulo 5 de la Ley 80 de 1993.
7.1.10 Propender por el cumplimiento de las normas de seguridad requerida para esta labor.
7.1.11 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7.1.12 Entregar por escrito al supervisor del contrato designado por el ICBF, los conceptos técnicos solicitados.
7.1.13 Atender directamente los requerimientos del supervisor, así como las peticiones, quejas o reclamos que se presenten en la ejecución del contrato.
7.1.14 Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.

7.2. Obligaciones específicas

7.2.1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 *"Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar"* de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).
7.2.2. Establecer procedimientos que le permitan cumplir con las actividades operativas y demás condiciones señaladas en el estudio previo para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
7.2.3. Entregar los bienes especificados en las exigencias técnicas requeridas. En caso de que los elementos no cumplan con las condiciones técnicas requeridas, deberán ser reemplazadas en un término máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la devolución por parte de la entidad.
7.2.4. Reemplazar o sustituir de forma inmediata cualquier elemento que se presente daño o falla eventual durante el término de la garantía, el cual deberá cambiar por un nuevo de iguales o superiores características.
7.2.5. Realizar entrega de los bienes objeto del contrato en las Instalaciones del Almacén del ICBF Regional Vaupés, ubicado en la Calle 15ª No. 13ª 54 Barrio centro. Dicha entrega se realizará al funcionario que cumpla las funciones de almacenista y/o quien haga sus veces, con la presencia del supervisor del contrato.
7.2.6. El contratista será el responsable de ordenar la revisión de los elementos a entregar para asegurar la calidad, cantidad, especificaciones técnicas, marca y precios de estos con el fin de evitar que sean devueltos por cualquier eventualidad.
7.2.7. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.
7.2.8. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o modificaciones a que haya lugar.
7.2.9. Cumplir con los tiempos y obligaciones definidos en los Documentos del Proceso. El tiempo de entrega empieza a correr una vez se suscriba el acta de inicio.
7.2.10 Cumplir las fechas de pago de los salarios de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en el ICBF, de acuerdo con lo acordado en los documentos del proceso.
7.2.11 Cumplir con el pago de los aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que cumple las labores, conforme a las fechas establecidas en la normativa vigente.
7.2.12 Cumplir todos costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales, contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a la seguridad industrial, los Exámenes Básicos de Seguridad y cualquier otro costo o gasto requerido para cumplir con la normativa laboral colombiana.
7.2.13 El proveedor deberá suministrar al personal la dotación adecuada correspondiente a sus labores, la cual deberá ser suministrada en los términos de ley, procurado que su presentación personal sea optima
7.2.14 Cuidar las instalaciones, bienes y equipos del ICBF durante la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7.2.15 Entregar al ICBF la información que requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad industrial y de salud ocupacional del Proveedor y/o de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en la Entidad.

7.2.16 Diligenciar y obtener los permisos de trabajo que sean requeridos en los diferentes departamentos y municipios para que el personal pueda llevar a cabo las actividades necesarias para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.

7.2.17 Capacitar permanentemente a su personal en todos los temas relacionados a las labores de aseo, cafetería, mantenimiento y Servicios Especiales asegurando así que cuenta con conocimientos vigentes y que aplica las buenas prácticas del mercado.

7.2.18 Garantizar que su personal cuente con y utilice apropiadamente todos los elementos de seguridad industrial.

7.2.19 Garantizar que el personal cuente con los exámenes médicos pertinentes y con la certificación para trabajo en alturas expedida por el SENA o por la entidad autorizada para tal fin.

7.2.20 Prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería con los Bienes de Aseo y Cafetería con elementos, equipos y maquinaria en buenas condiciones de tal forma que no representen un obstáculo para la ejecución eficiente de las labores del personal.

7.2.21 Asumir todos los costos de almacenamiento, transporte y manejo de los Bienes de Aseo y Cafetería hasta que sean entregados en el lugar que requiera el ICBF.

7.3 Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

7.3.1 Eje Gestión de calidad

7.3.1.1 Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

7.3.1.2 Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.

7.3.2 Eje Seguridad de la información

7.3.2.1 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

7.3.2.2 Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información.

7.3.2.3 Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7.3.2.4 Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

7.3.3 Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

7.3.3.1 Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
Nota: Aplica para contratos o convenios que contemplen la vinculación de personal para la ejecución del contrato y el periodo de ejecución del contrato sea igual o superior a 6 meses; a excepción de contratos donde se realicen actividades de alto riesgo como por ejemplo (trabajo en alturas).

7.3.3.2 Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
Nota: Aplica para contratos o convenios que contemplen la vinculación de personal para la ejecución del contrato.

7.3.3.3 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Nota: Aplica para contratos o convenios que contemplen la vinculación de personal para la ejecución del contrato.

7.3.3.4 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
Nota: Aplica para contratos o convenios que contemplen la vinculación de personal para la ejecución del contrato, y requieran elementos de protección personal para la realización de actividades.

7.3.3.5 Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
Nota: Contratos o convenios que contemplen la vinculación de personal para la ejecución del contrato.

7.3.3.6 Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
Nota: Contratos que se ejecuten dentro de las sedes administrativas del ICBF como, por ejemplo: mantenimiento, jardinería, aseo y cafetería, vigilancia, mantenimiento de ascensores, limpieza de fachadas, lavado de tanques, cubiertas, canaletas, pintura, adecuaciones de infraestructura, entre otros.

7.3.3.7 Designar un brigadista para que haga parte activa del Plan de Emergencias y Contingencias del ICBF, así como garantizar la socialización de este Plan a los colaboradores vinculados por el contratista que prestan sus servicios.
Nota: Contratos de prestación de servicios que contemplen el desarrollo de actividades por parte de su personal al interior de las instalaciones del ICBF.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7.3.3.8 Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
Nota: Aplica para contratos o convenios cuya ejecución contemple la prestación de servicios a terceros

7.3.4 Eje de Gestión Ambiental

7.3.4.1 Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

7.3.4.2. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

7.3.4.3 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

REGIONAL	MUNICIPIO	SEDE ADMINISTRATIVA	DIRECCION
REGIONAL VAUPÉS	Mitú, Vaupés	Sede de la Dirección Regional	Calle 15A # 13 - 54 Barrio Centro
REGIONAL VAUPES	Mitú, Vaupés	Sede de la Dirección Regional	Calle 15A # 14-18 Barrio Centro

PARAGRAFO: Para efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Mitú Vaupés.

NOTA 1: Para la sede principal, administrativas y alterna del ICBF Regional Vaupés; se deberá prestar el servicio de aseo y cafetería se encuentran en horario de 08:00 AM – 5:00 PM.

NOTA 2: Los insumos solicitados deben ser entregados en los tiempos y cantidades solicitadas por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta que el valor destinado para la contratación incluye IVA, costos de envio (transporte hasta cada centro de costo), bodegaje y demás costos de operación, además de los impuestos y gravámenes de Ley.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato resultante deberá iniciar su ejecución a partir de la legalización y perfeccionamiento, sin exceder el término del 31 de marzo del 2023.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

Se pagará al contratista así:

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

11. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado el Anexo **Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos**, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el anexo **Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos**.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se analizan en el anexo **Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos**, elaborado de acuerdo con la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".[2]

[2] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) (26 de septiembre de 2013), *Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01)* [documento en PDF], recuperado el 11 de octubre de 2022 de https://www.colombiacompra.gov.co/.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

12. ANEXOS

Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos

13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

14. APROBACIONES ICBF

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	JAVIER RICARDO QUEVEDO BAYLON	
Revisó:	JESSICA CRISTINA SALAZAR RAMIREZ	
Elaboró:	LINDA JIMENA LÓPEZ LEMIS	

PÚBLICA